Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintisiete de julio de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que la beneficiaria de la cuota de alimentos **Lesly Verónica Obregón Ramos**, para esta data cuenta con mayoría de edad y por tanto con capacidad para comparecer al proceso, sin que su madre ostente su representación; se ordena al pagador de la Secretaria de Educación Departamental de Armenia Q., que debe continuar consignando la cuota de alimentos a cargo de **Oscar Obregón Ibarguen** identificado con cédula de ciudadanía 16.476.691, a órdenes este despacho, a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales 630012033003 del Banco Agrario de Colombia de Armenia Quindío, y no con abono a cuenta como lo viene haciendo.

Así las cosas, la beneficiaria deberá remitir desde su canal electrónico la copia de la cédula de ciudadanía para proceder a la autorización en debida forma de los títulos judiciales que se consignen en el proceso.

Remítase por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e812974130e1223997c2bfcd190191f58ea617365bd823cb675a75edb55eed71**

Documento generado en 27/07/2022 07:28:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica